



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0360-2023-R-UNH

Huancavelica, 21 de junio de 2023

VISTOS:

Solicitud de Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO (29.05.2023), más 09 folios, Informe N° 0171-2023-RP-URH-DGA-UNH (02.06.2023), más 02 folios, Oficio N° 616-2023-URH-DGA-UNH (05.06.2023), Opinión Legal N° 0079-2023-OAJ-R-UNH-YHR (15.06.2023), Oficio N° 0319-2023-OAJ-R-UNH (19.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3945 (19.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2103 (19.06.2023); sobre reconocimiento y otorgamiento por única vez el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, ex docente ordinario de la Universidad Nacional de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, el Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, solicito al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Huancavelica el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), vacaciones trancas y otros de acuerdo a la Ley Universitaria, Constitución Política y la legislación vigente;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0341-2023-CU-UNH (12.04.2023), en su artículo primero, se acepta la renuncia del Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, a la plaza RE-1500 con código AIRHSP 00027, como Docente Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento académico de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 09 de abril de 2023, propuesto con Resolución de Consejo de Facultad N° 220-2023-FCE-R-UNH (09.03.2023),

Que, con Resolución N° 0550-2023-CU-UNH (07.06.2023), se rectificó la Resolución N° 0341-2023-CU-UNH (12.04.2023), por error material al consignar al régimen de dedicación del Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, como Docente Asociado a Tiempo Completo, siendo lo correcto Docente Asociado a Dedicación Exclusiva;



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/b6594848-b622-49d7-80db-dd6a90f8a29f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0360-2023-R-UNH

Huancavelica, 21 de junio de 2023

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos eleva al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Huancavelica, mediante Oficio N° 616-2023-URH-DGA-UNH (05.06.2023), el Informe N° 0171-2023-RP-URH-DGA-UNH (02.06.2023), sobre el cálculo por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del Mg. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, emitido por el técnico administrativo III, el mismo que concluye indicando que: *Corresponde el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, en aplicación al Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 341-2019-EF, de acuerdo al detalle siguiente:*

Fecha de ingreso : 01.04.2008

Fecha final : 09.04.2023

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

Apellidos y nombres: SURICHAQUI MATEO, Abad Antonio

Nivel Remunerativo: AXTC y ASTC

Nivel Remunerativo	Normatividad	Remuneración Básica / Total	Reunificada	Remuneración Principal	Periodo computado			Importe por CTS	Observación
					Años	Meses	Días		
AX-TC	1	50.00	23.41	73.41	4	0	0	146.82	01.04.2008 al 31.03.2012
AX-TC	1	50.00	23.41	73.41	7	6	9	276.21	11.05.2012 al 20.11.2019
AS-DE	2	4,658.00		4,658.00	3	4	19	7,886.25	21.11.2019 al 09.04.2023
					14	10	28	8,309.28	

1: Aplicación del D.Leg. N° 276, Art. 54, literal c)

2: Aplicación del D.S. N° 341-2019-EF.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0319-2023-OAJ-R-UNH (19.06.2023), la Opinión Legal N° 0079-2023-OAJ-R-UNH-YHR (15.06.2023), sobre el particular donde concluye: *Declarar el reconocimiento y pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), del ex Docente Nombrado Sr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, por los considerandos expuestos líneas arriba, por el monto total de S/. 8 309,28 soles, tal como lo estableció la Oficina de Recursos Humanos y el responsable de Remuneraciones y Pensión con el Informe N° 171-2023-RP-URH-DGA-UNH. RECOMIENDO, tener presente lo estipulado en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecido en el Artículo 1° numeral 1.1 y 1.6 (...);*

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/b6594848-b622-49d7-80db-dd6a90f8a29f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0360-2023-R-UNH

Huancavelica, 21 de junio de 2023

Peruano con fecha 19 de octubre del año 2022; mediante su artículo 2° se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:(...) **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** *Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, de la precitada norma, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: (...) 1. *Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: - 50% en el año fiscal 2022. - 20% en el año fiscal 2023. - 30% en el año fiscal 2024. (...);*

Que, el numeral 4.5) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 420-2019-EF establece: *Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;*

Que, los numerales 2) y 20) del artículo 144° del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), establece, que son atribuciones y ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; y Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto, respectivamente;*

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 3945 (19.06.2023), emisión de la presente resolución, de acuerdo a sus prerrogativas;



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/b6594848-b622-49d7-80db-dd6a90f8a29f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0360-2023-R-UNH

Huancavelica, 21 de junio de 2023

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER y OTORGAR por única vez, al Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO, ex docente ordinario de la Universidad Nacional de Huancavelica, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por haber laborado 14 años, 3 meses y 29 días (desde el 01 de abril de 2008 hasta 09 de abril de 2023), la suma de S/ 8 309,28 (OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 28/100 SOLES), de acuerdo al detalle siguiente:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

Apellidos y nombres: SURICHAQUI MATEO, Abad Antonio

Nivel Remunerativo: AXTC y ASTC

Nivel Remunerativo	Normatividad	Remuneración Básica / Total	Reunificada	Remuneración Principal	Periodo computado			Importe por CTS	Observación
					Años	Meses	Días		
AX-TC	1	50.00	23.41	73.41	4	0	0	146.82	01.04.2008 al 31.03.2012
AX-TC	1	50.00	23.41	73.41	7	6	9	276.21	11.05.2012 al 20.11.2019
AS-DE	2	4,658.00		4,658.00	3	4	19	7,886.25	21.11.2019 al 09.04.2023
					14	10	28	8,309.28	

1: Aplicación del D.Leg. N° 276, Art. 54, literal c)

2: Aplicación del D.S. N° 341-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado, para su conocimiento y demás fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/b6594848-b622-49d7-80db-dd6a90f8a29f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0360-2023-R-UNH

Huancavelica, 21 de junio de 2023

Edgardo Félix Palomino Torres

Rector

Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/alch.

Daniel Quispe Vidalón

Secretario General

Universidad Nacional de Huancavelica



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/b6594848-b622-49d7-80db-dd6a90f8a29f/verificar>